PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1882 de 2025	
CONTRATO NO.	**1882 DE 2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**ALIRIO ALVARADO AVILA**
IDENTIFICACIÓN	**6.752.669**
OBJETO	**SIT-138 ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**Hasta el 15 de Diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso; lo que ocurra primero.**
PRORROGA No. 01:	**DIECISÉIS (16) DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso.**
PLAZO TOTAL:	**DIECISÉIS (16) DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso.**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.282 de Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrada mediante decreto No. 0162 de del 19 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto de delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT **891800846-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra parte **ALIRIO ALVARADO AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **6.752.669,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° **1882 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **1882 DE 2025** en **DIECISÉIS (16) DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso.**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **DIECISÉIS (16) DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso.**
CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente Prórroga No. 01. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II.
CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1882 de 2025** conservan su vigencia y alcance.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FIRMA ELECTRONICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO ELECTRONICO y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1882 de 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.